SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 18

Corresponde Expedientes n°s HCD **89/2019 y 559/2018**

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN:

Respondiendo a su solicitud, se agrega copia de los Decretos n°s 1992 de julio de 2018 (*convalidado por Ordenanza n° 9039/2018*) y 944 de mayo de 2019 (*la facultad del D. E. de autorizar este beneficio por decreto municipal fue agregada a la Ordenanza fiscal n° 9057/19)* en los cuales se determinó la zona afectada por las tareas de mejoramiento de la ESTACIÓN VILLA ADELINA, tomando principalmente en cuenta el traslado de los andenes originales durante el tiempo del desarrollo de la obra.

En los actos administrativos mencionados, se ordenó eximir las tasas municipales de las siguientes arterias:

PARANÁ desde Guayaquil hasta Comandante Piedrabuena (Circ. V – Sec. F);

PARANÁ desde Raúl Scalabrini Ortiz hasta Virrey Vértiz (Circ. V – Sec. D);

Cdte. PIEDRABUENA desde Soldado de las Malvinas hasta Paraná (Circ. V – Sec. F);

Dr. RAÚL SCALABRINI ORTIZ desde Soldado de las Malvinas hasta Paraná (Circ. V – Sec. D);

AVENIDA DE MAYO desde Paraná hasta Virrey Vértiz (ambas manos (Circ. V – Sec. D).-

Se agrega plano y vista aérea para su mejor ubicación.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS,
24/06/2019
CZ

CECILIA ZARAGOZA
DIRECTORA GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

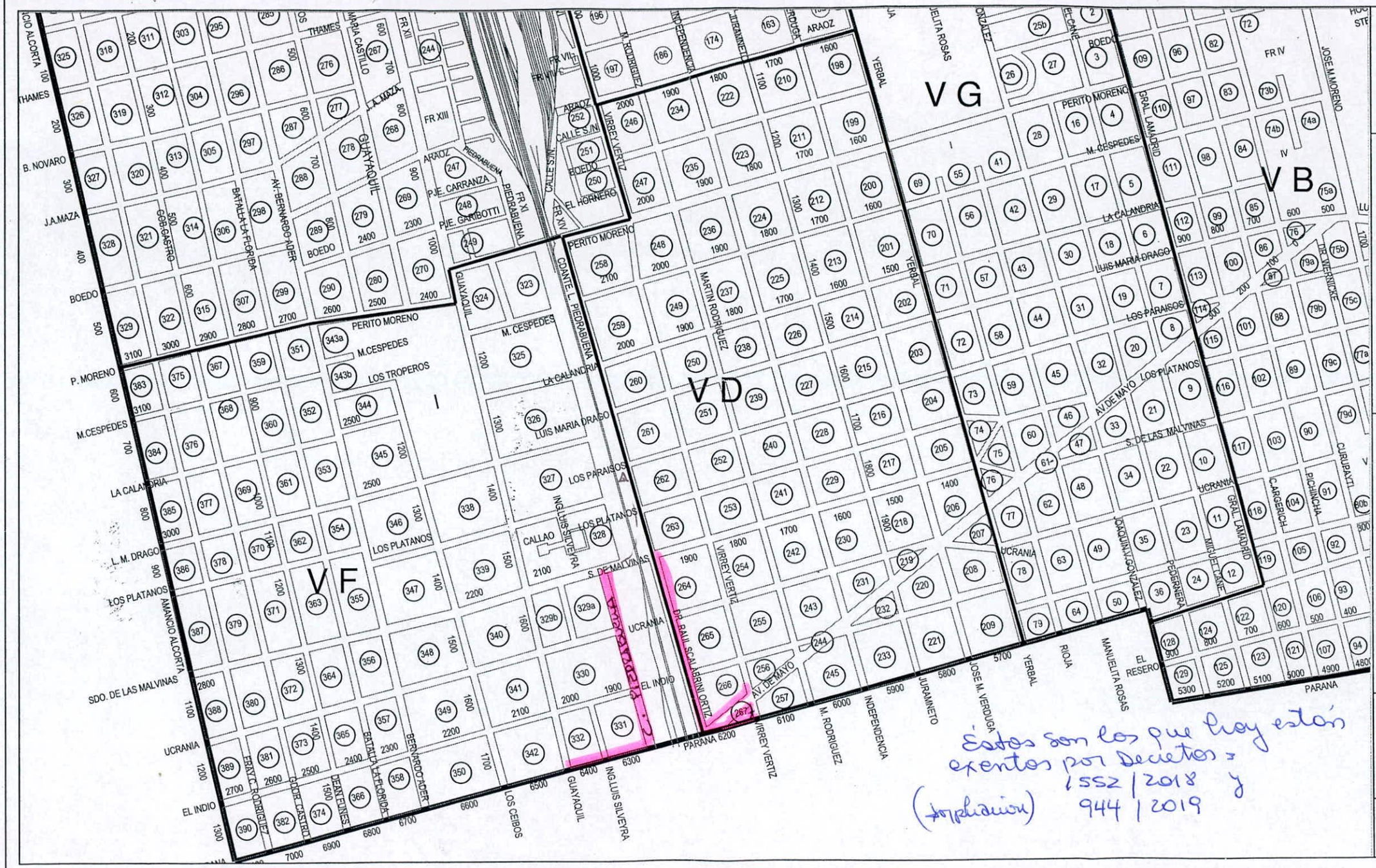
VG
VB
VD
VF
I
CIRC
5
SEC
D-F
JUNIO 2008
D\MSI\
Estos son los que hoy están exentos por Decretos 1552/2018 y 944/2019 (ampliación)

CONSULTA ABL - COMERCIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

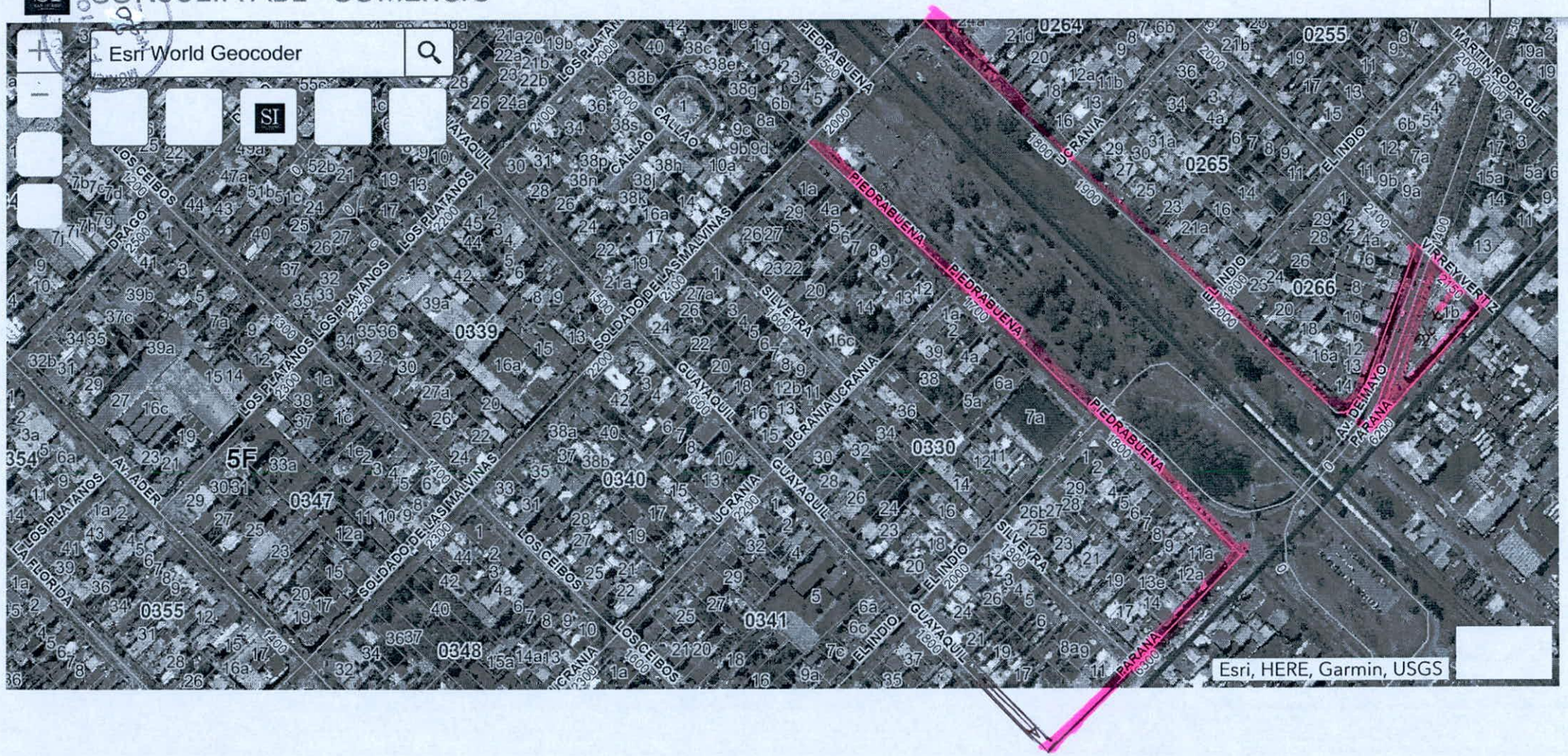

100m

-58,550 -34,523 Grados

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 27

Ref.: Expte. N° 9970-A-2018.-

SAN ISIDRO, 20 de julio de 2018

DECRETO NÚMERO: **1 5 5 2**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo expediente administrativo; y

Considerando:

QUE se hallan en proceso de ejecución las obras para el mejoramiento de los andenes de la Estación Villa Adelina, jurisdicción de este Partido;

QUE esta situación afecta particularmente al comercio circundante, cuya clientela proviene en su gran mayoría de los vecinos que diariamente utilizan este medio de transporte, quienes además circulan frente a los locales donde se exhiben sus productos;

QUE si bien es sabido que al concluirse esta obra, se habrán mejorado las condiciones generales de cada estación en bien de los pasajeros, no puede dejar de prestarse atención al claro objetivo municipal de proteger y estimar el crecimiento de los Centros Comerciales del Partido, disponiendo acciones concretas durante el desarrollo de los trabajos en estos casos puntuales;

QUE no ha sido delegada en el Departamento Ejecutivo la facultad de disponer beneficios para los contribuyentes afectados, cuando las obras no son realizadas por la Comuna;

QUE no obstante ello, en virtud que se han iniciado las remodelaciones con el consecuente traslado de los andenes y la necesidad y urgencia de comenzar a aplicar la medida, se dicta el presente acto administrativo "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1ro.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios ********** Generales, a los inmuebles en los cuales se desarrollen actividades comerciales debidamente habilitadas; de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a los locales habilitados y de los Derechos de la Publicidad instalada en los mismos comercios, a los frentistas a las siguientes calles:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 22 Nº

//...

-Raúl Scalabrini Ortiz entre Soldado de las Malvinas y Avenida de Mayo: nomenclatura catastral:

Circunscripción V – Sección D – Manzanas 264, 265 y 266;

-Comandante Luis Piedrabuena entre Soldado de las Malvinas y Paraná: nomenclatura catastral:

Circunscripción V – Sección F – Manzanas 329A, 330 y 331.

En todos los casos se incluyen ambas esquinas aunque el ingreso al local se produzca por la calle lateral y los comercios habilitados sobre los andenes de la estación.-

ARTÍCULO 2°.- El beneficio comenzará a regir por razones operativas a partir de la ********** próxima emisión de las tasas (cuota 5ta. – Septiembre – Octubre), en virtud que el bimestre Julio – Agosto (4ta.) ya fue distribuido en los domicilios de los contribuyentes. Por tal motivo y a modo de compensación, la exención se extenderá hasta el bimestre posterior a la fecha en que los trenes se detengan nuevamente en la estación. Respecto a los Derechos de Publicidad, los mismos serán exceptuados desde el 3er. trimestre 2018 (Julio – Septiembre), hasta la fecha de finalización de la obra.-

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes que deseen requerir el beneficio, deberán presentar ********** su solicitud ante la Dirección de Tasas Varias y/o Subdirección de Tasas Inmobiliarias en el formulario que se les entregará a tal efecto, concurriendo con una boleta de cada Tasa para la cual lo soliciten.-

ARTÍCULO 4°.- Para hacerse efectiva la exención, serán requisitos que la titularidad del ********** inmueble se encuentre actualizada (o en su defecto, regularizar la misma con la presentación de la escritura), y que no posea deuda (o que la misma se encuentre consolidada mediante un plan con sus pagos al día).-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 23

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. Nº 9970-A-2018

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2018.-

PROMULGADA POR DTO Nº 2010
Del 26 de septiembre de 2018.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Ángel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEXTA REUNIÓN – UNDECIMA SESIÓN ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2018, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA Nº 9039 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9039
CONVALIDACIONES
Obras Ferroviarias en la Estación Villa Adelina

ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1552 de fecha 20 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

ANDRÉS G. ROLÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 24

Ref.: Expte. Nro 9970-2018.-

SAN ISIDRO, -9 MAY 2019

Ampliación de Zona

DECRETO NÚMERO: 944.

VISTO los actuados en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por Decreto Nº 1552/2018 convalidado por Ordenanza Nº 9039 (promulgada por Decreto Nº 2010/2018), se autorizó la exención del pago de las Tasas a partir del mes de septiembre del 2018 a los vecinos que desarrollan su actividad comercial en la zona aledaña a la estación de Villa Adelina, en razón a las molestias y perjuicios que ocasionan los trabajos de reparación de andenes, con el cierre de la estación y el traslado de los mismos en forma provisoria a otro sector, modificando la normal circulación de los pasajeros, posibles clientes de los negocios afectados;

QUE las mencionadas obras se extendieron en tiempo más de lo previsto, un grupo de comerciantes que no habían sido alcanzados por el beneficio, ubicados a partir de los límites determinados en el Decreto mencionado al comienzo, se manifestaron preocupados por la situación de sus comercios, agravada por la crisis general del país;

QUE la Secretaría de Obras Públicas -encargada de la dirección, control y supervisión de los avances de la obra- prestó su conformidad respecto a la zona que se propuso incluir a partir del mes de mayo (3A) 2019 y hasta tanto finalicen las tareas de reparación y se emplace nuevamente la estación en su lugar;

QUE en razón que en los artículos 58° - Inc. 7-d) y 85° - Inc. 3) de la Ordenanza Fiscal para el corriente Nº 9057, se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los casos en los cuales se otorgará exención en base al perjuicio ocasionado a los contribuyentes que se encuentren afectados por el desarrollo de una obra pública llevada a cabo por el Estado Nacional Provincial y/o Municipal; Empresas de Servicios Públicos y/o de Transporte Ferroviario;

QUE en consecuencia, se dispone a efectuar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nro 9970-2018.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 23

//...

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de las tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios ********** Generales (Capítulo 1- Título II - de la Ordenanza Fiscal) e Inspección de Comercios e Industrias (Capítulo 4 – Título II del mismo texto legal), a partir de la cuota 2019-3A (mayo 2019), y hasta la finalización de las obras, a las actividades comerciales debidamente habilitadas, que sean frentistas a las calles:

* Paraná desde Piedrabuena hasta Guayaquil – Ubicación Catastral:

Circ. 5 – Sec. F – Manz. 331 – Parcelas 12a; 13c; 13e; 14 y 15.-

Circ. 5 – Sec. F – Manz. 332 – Parcelas 11; 12a; 13 y 14a.-

* Paraná desde Scalabrini Ortiz hasta Virrey Vértiz - (en ambos casos el frente que corresponde al Partido de San Isidro) - Ubicación Catastral: Circ. 5 – Sec. D – Manz. 267 – Parcelas 1B; y 2

* Av. de Mayo desde Scalabrini Ortiz hasta Virrey Vértiz –(ambos frentes); Ubicación Catastral:

Circ. 5 – Sec. D – Manz. 266 – Parcelas 4a y 6 a 14 inclusive;

Circ. 5 – Sec. D – Manz. 267 – Parcelas 1a y 2;

ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes que deseen requerir el beneficio, deberán presentar su ********** solicitud ante la Dirección de Tasas Varias y/o Subdirección de Tasas Inmobiliarias en el formulario que se les entregará a tal efecto, concurriendo con una boleta de cada Tasa para la cual lo soliciten.-

ARTICULO 3°.- Para hacerse efectiva la exención, serán requisitos: que la titularidad del ********** inmueble o de la actividad desarrollada se encuentre actualizada (o en su defecto, regularizar la misma aportando la escritura y/o constancia de transferencia); que haya presentado sus Declaraciones Juradas de Ingresos, y que no posea deuda (o que la misma se encuentre consolidada mediante un plan con sus pagos al día).-

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. Nro 9970-2018.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
CPOLTO
Nº 267

//...

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Cdor. Juan José Milsta
Secretario Ejecutivo
Agencia de Recaudación (ARSI)
Municipalidad de San Isidro

SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 27

Ref. Expte. Nº 89-HCD-2019.-
Ref. Expte. Nº 559-HCD-2018.-

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN:

Con las constancias obrantes en autos y habiendo tomado conocimiento del texto de la Comunicación Nº 78/2019, se remiten los presentes actuados a los efectos de su devolución al Honorable Concejo Deliberante.-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, JUNIO, 25 de 2019

Dr. Anselmo Martín Oneto
Subsecretario General Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref. Expte. Nº 89-HCD-2019.-
Ref. Expte. Nº 559-HCD-2018.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 28

SAN ISIDRO, 16 JUL 2019

MENSAJE Nro. 170

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Con las constancias obrantes en autos en orden al texto de la Comunicación Nº 78/2019 sancionada por ese Alto Cuerpo, se devuelven las presentes actuaciones.-

DESPACHO Y LEGISLACION

RT

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL